

Recibi en tanto original
B. Margarita Rivera C.
B. Margarita Rivera C.



CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA que celebran por una parte la ciudadana **BLANCA MARGARITA RIVERA CAMPOS**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA PROPIETARIA**" y por la otra la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, representada por **PEDRO ALAMILLA SOTO**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**, a quien en lo sucesivo se le donominará "**JAPAMI**", el cual se sujeta a los siguientes declaraciones y subsecuentes y cláusulas:

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.
- 1.2. Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.
- 1.3. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.4. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.

CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA

B. Margarita Rivera C.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



- 1.5. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad
- 1.6. Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.7. Que Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29.**

2. DE LA PROPIETARIA

2.1. La **C. Blanca Margarita Rivera Campos** declara que es legítima propietaria y se encuentra en posesión de los siguientes bienes inmuebles:

A) FRACCIÓN DE TERRENO LLAMADO LOS SOLARES, UBICADO EN TERMINOS DEL ANTIGUO RANCHO EL CARRIZALITO, DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL CUAL CONSTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS EL CUAL CONSTA DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

SUPERFICIE DE 4-02-30 HAS., CUATRO HECTAREAS, CERO DOS AREAS TREINTA CENTIAREAS.

AL NORTE: En 109.80 Mts., ciento nueve metros ochenta centímetros y 163 ciento sesenta y tres metros linda con partes del mismo Terreno vendidos, a Dimecio Rodriguez y Lorenzo Valtierra.

AL SUR: En 162.20 Mts., ciento sesenta y dos metros veinte centímetros, linda con propiedad de Jose Jesus Valtierra.

AL ORIENTE: En 259.50 Mts., Docientos cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros; linda con terreno de Priscilano Lopez.

AL PONIENTE: En 178.00 Mts., Ciento setenta y ocho metros, linda con terrenos de Herederos de Bernardino Valtierra y Tomas Jimenez. Maria Sanchez y Mónico Onesto.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de Irapuato, bajo el Folio Real número R17*51191 de fecha 13 trece de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve).

B). FRACCION DE TERRENO LLAMADO "LOS SOLARES", UBICADO EN EL POBLADO DEL CARRIZALITO, DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, EL CUAL CONSTA DE LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

SUPERFICIE DE 1-68-19 HAS, UNA HECTAREA, SESENTA Y OCHO AREAS Y DIECINUEVE CENTIAREAS.

CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA

B. Margarita Rivera

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



en el apartado de Declaraciones numeral 2.1. inciso A) y B) de este instrumento, a favor de la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, con la finalidad que pase una tubería de agua **utilizando una superficie de 4562.00 m2.** Cuatro mil quinientos sesenta y dos metros cuadrados, siendo de 11.60 mts. Once punto sesenta metros de ancho por 194.42 Mts. metros de largo, y de 11.60 mts. Once punto sesenta metros de ancho por 198.92 Mts. metros de largo, pasando como sigue:

---a).- Por la calle Juan Capiz Sanchez en la colindancia con los lotes del 1 al 24 de la manzana 4, en 11.60 mts. Once punto sesenta metros de ancho por 194.00 mts. Ciento noventa y cuatro metros de largo.

---b).- Por la calle Martin Negrete Rodriguez en la colindancia con los lotes del 25 al 48 de la manzana 5 en 11.60 mts. Once punto sesenta metros de ancho por 198.92 mts. Ciento noventa y ocho metros de largo.

Tal como se señala en el plano que firmado por **LAS PARTES**, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Manifiesta **“LA PROPIETARIA”** que la constitución de la presente servidumbre la hace con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1154 mil ciento cincuenta y cuatro, 1155 mil ciento cincuenta y cinco, 1156 mil ciento cincuenta y seis, 1164 mil ciento sesenta y cuatro y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Que dicha servidumbre se constituye con el objeto de llevar a cabo la **Obra para la introducción de la Red de Distribución del servicio de Agua Potable y la colocación de 2 (dos) tomas domiciliarias de 1” pulgada de diámetro, para dar el servicio temporal a la colonia Lic. Efrén Capiz Villegas** aprobado por la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, proyecto que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERA.- Manifiesta a su vez, la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, por conducto del Presidente de Consejo Directivo C. Pedro Alamilla Soto, que dentro del Proyecto aprobado para la **introducción de la Red de Distribución del servicio de Agua Potable y la colocación de 2 (dos) tomas domiciliarias de 1” pulgada de diámetro, para dar el servicio temporal a la colonia Lic. Efrén Capiz Villegas**, el punto de conexión será de la calle Emiliano Zapata infraestructura que pertenece a **“JAPAMI”**, por lo que se instalarán las tomas en los siguientes puntos: una toma de agua potable sobre la calle Juan Capiz Sanchez y la otra sobre la calle, Martin Negrete Rodriguez.

CUARTA.- Manifiesta la **JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.**, que una vez iniciada la obra, se coordinará con **“LA PROPIETARIA”**, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento legal por ambas partes.

QUINTA.- En caso de enajenación del derecho de posesión y/o propiedad de los inmuebles afectados con motivo de la servidumbre antes descrita, **“LA PROPIETARIA”** se obliga a incluir en la escritura de compraventa, una cláusula que de cuenta de la existencia de la servidumbre y la aceptación de la parte adquirente del inmueble, de respetar dicha área.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.
(462) 606 9100
www.japami.gob.mx

CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA

B. Margarita Vazquez

[Handwritten signatures]



SEXTA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo convenido en este instrumento, **LAS PARTES** se sujetan a los Tribunales de esta Ciudad de Irapuato, Gto., con independencia de la Jurisdicción que pudiera corresponderles en lo futuro.-

Leído que fue el presente convenio y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **11 once días de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

POR "LA PROPIETARIA"

B. Margarita Rivera C

C. BLANCA MARGARITA RIVERA CAMPOS

POR "JAPAMI"

Pedro Alamilla Soto
PEDRO ALAMILLA SOTO
PRÉSIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONVENIO DE SERVIDUMBRE DE PASO VOLUNTARIA

****Nota:** La presente hoja forma parte integrante del Convenio de Servidumbre de Paso Voluntaria, de fecha 11 once de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

